

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1928.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Octubre 6 de 1979	Núm. 3866
-----------	---------------------------------------	-----------

PODER JUDICIAL.
Juzgado Primero de Primera Instancia
de lo Civil del Primer Partido Judicial
del Estado.

Edicto

Sres. Ingenieros Leónides Villafuerte Ballesteros, Guillermo Aguilar Alvarez, Andrés García Cortina, Julio Berger Kening, Señoras. María de la Paz Ramírez de Moya, Amelia Viesca de Amaro, María Antonieta Salazar de Amaro y María de Jesús Abraján Castro Viuda de Amaro y del C. Director del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.
Donde se encuentren.

En el expediente número 267/978, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Humberto Bermudez Requena y en contra de ustedes se ha dictado el siguiente auto.

AUTO:— Villahermosa, Tabasco, octubre veintisiete de mil novecientos setenta y ocho:—Por presentado Humberto Bermudez Requena, en su carácter de Apoderado de Maquinaria Intercontinental, S. A., personalidad que acredita con el Poder Notarial otorgado a su favor ante la fé del Licenciado Alejandro González Polo, Notario No. 18 con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, demandando en la Vía Ordinaria Civil de los señores Ingenieros Leónides Villafuerte Ballesteros, Guillermo Aguilar Alvarez, Andrés García Cortina y Julio Berger Kening, y de las señoras María de la Paz Ramírez de Moya, Amelia Viesca de Amaro, María Antonieta Salazar de Amaro y María de Jesús Abraján Castro, la prescripción Positiva de los

lotes 90, 91 del Fraccionamiento Oropesa de esta Ciudad, con una superficie total de 1,832.30 metros cuadrados y con las medidas y colindancias descritas en el inciso a). De la demanda, todos con domicilios ignorados. Del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad con domicilio conocido en el Palacio de Gobierno, la cancelación de la Inscripción 6559 del Libro de entradas, a folio 736 al 738 del Libro Mayor, Volumen 85 que aparece a nombre de los demandados. Con fundamento en los artículos 121, 254, 255, 257, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 790, 794, 795, 798, 802, 803, 805, 807, 824, 827, 1155, 1136, 1137, 1138, 1151, 1154, fracción II, 1156, 1157 y relativos del Código Civil en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Apareciendo que el promovente manifiesta que los demandados son de domicilio ignorados, se reserva el proveído para efectuar las notificaciones por edictos como lo previene el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, mientras se tenga contestación al oficio que previamente se gire a la autoridad Municipal para que se sirva informar sobre los domicilios de los señores demandados. Téngase como domicilio del promovente el despacho número 106 de la Calle Hidalgo en esta ciudad y por autorizado para oír y recibir notifi-

(Segue a la vuelta)

caciones en su nombre al licenciado José Luis Luciano Hidalgo. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, Licenciado José Natividad Olán López, por y ante la Primer Secretaria Licenciada Francisca García León, que certifica. Dós firmas ilegibles. Rúbricas.—Notificación:— El siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, notifiqué el acuerdo que antecede en los términos contenidos en autos al autorizado de la parte actora para recibir citas y notificaciones C. José Luis Luciano Hidalgo quien enterado dijo: Que esta informado y firma para constancia. Doy fé.—Dos firmas ilegibles. Rúbricas.—AUTO:—Villa hermosa, Tabasco, dieciseis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo civil.—A sus autos el escrito del C. Humberto Bermudez Requena, recibido el siete de febrero del año en curso y se acuerda:—UNICO —Por presentado Humberto Bermudez Requena, con su escrito de cuenta y conforme a lo solicitado en el mismo, con fundamento a lo previsto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los edictos de referencia para los efectos de notificación de los demandados en virtud de ser estos de domicilio ignorados y se publiquen estos en el Diario Oficial y Diario Presente por tres veces, de tres en tres días. Notifíquese personalmente al promovente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado José Natividad Olán López, con la Primer Secretaria Francisca García León que certifica.—Dos firmas ilegibles Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Lic. Francisco García León.

Comité Administrativo

Tacotalpa, Tabasco.

Edicto

El C. Enrique Sánchez Millán, mayor de edad, natural y vecino de ésta Ciudad se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido Denunciando un lote de terreno, en la ampliación del fundo legal de ésta Ciudad, que consta de una superficie de 450 M2 (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte: 30 metros lineales con la Sra. Lucía Arias Hdez.

Al Sur: 30 metros lineales con el Sr. Hortelio Félix R.

Al Este: 15 metros lineales con el Sr. Hilario Moreno P.

Al Oeste: 15 metros lineales con la Calle Domingo Borrego.

Lo que se hace constar y del conocimiento del público en general para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales, parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., 6 de Sep. de 1979

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Pdte. del Comité Advo.

Profr. Marco Antonio Muñoz Moscoso

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejido al Poblado "GRANO DE ORO", Municipio de Macuspana, Tab.

Visto:—para resolver el expediente de dotación de ejido para el poblado "Grano de Oro", municipio de Macuspana, Tabasco; y

RESULTANDO .

1o.—Por escrito de fecha 3 de mayo de 1978, un grupo de campesinos del municipio de Macuspana, Tabasco, elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de dotación de ejido, para satisfacer las necesidades del citado grupo, habiéndose instaurado el expediente No. 1086 con fecha 3 de julio de 1978, con el nombre de "Grano de Oro", del Municipio de Macuspana, Tab.

2o.—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el No. 3766 de fecha 21 de octubre de 1978, de acuerdo con lo que establece el párrafo II del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3o.—Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con oficio No. 377 de fecha 3 de julio de 1978, la H. Comisión Agraria Mixta comisionó al Vocal Representante de los campesinos para efectuar asamblea general y elegir al Comité Particular Ejecutivo, convocándose a los campesinos solicitantes el 12 de julio de 1978, habiendo sido electos según Acta de fecha 20 de julio de 1978, a los CC. Epigmenio Montero Feria, Juan Félix Peralta y Abundio Mendoza López, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente- quienes representarán al grupo solicitante la tramitación de dicha solicitud.

4o.—Estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Particular Ejecutivo, conforme lo establece el Artículo 9 fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria a favor de los

CC. Epigmenio Montero Feria, Juan Félix Peralta y Abundio Mendoza López, presidente Secretario y Vocal respectivamente.

5o.—Por oficio No. 598 de fecha 11 de Septiembre de 1978, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 28 de Septiembre de . . . 1978, con el siguiente resultado: No. total de habitantes 148, No. total de jefes de hogar sin parcela 30, No. total de capacitados según junta 44, No. total de Solteros mayores de 16 años 14, No. total de ganado mayor 26, No. total de ganado menor 39, No. total de aves de corral 250.

6o.—Por Oficio No. 977 de fecha 20 de Diciembre de 1978, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal Técnico para que efectuara los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Comisionado rindió su informe con fecha 10 de abril de 1979, en el que manifiesta: Que las tierras solicitadas por los campesinos en su escrito como presuntas afectables, resultó ser una propiedad privada del C. José González Bautista, denominada "San José", con una superficie de 388-88-44 Has. amparadas por una Escritura Pública No. 1187 Volumen XVII, extracto No. 3 a folios del 120 al 125 del libro de extractos Volumen 29, quedando afectados por dicho actos los predios No. 6338 y 6339 a folios 31 y 32 del libro mayor volumen 29 respectivamente las cuales están totalmente en explotación Ganadera, la calidad de éstas tierras son Agostadero de buena calidad.

CONSIDERANDO

I.—Que la solicitud de dotación de ejido presentada por los campesinos del poblado "Grano de Oro", del municipio de Macuspana, Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de la citada Ley.

(Sigue a la vuelta)

II.—Que los trabajos Censales se ajustaron conforme a la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen 44 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.—Con el informe rendido por el Ingeniero Comisionado se llegó al conocimiento que las tierras solicitadas son propiedad privada del C. José González Bautista, denominada "San José", con una superficie de 388-88-44 Has., las cuales están totalmente en explotación Ganadera, la calidad de éstas tierras son agostadero de buena calidad, no habiéndose localizado dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal, terrenos Baldíos, Nacionales, del Estado o municipales ni propiedades que por su extensión y calidad rebasen el límite de la Pequeña Propiedad.

IV.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de dotación del Poblado "Grano de Oro", del municipio de Macuspana, Tabasco, por lo que el suscrito gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO.—No es procedente la solicitud de dotación presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del polado "Grano de Oro", del municipio de Macuspana, Tab.

SEGUNDO.—Debe negarse a la acción intentada por los motivos expuestos en el Considerando III de éste mandamiento.

TERCERO.—Se dejan a salvo derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Manuel Cruz Alcalá, 2.—Salvador Cruz Velázquez, 3.—Manuel Segovia, 4.—Alberto Mondragón Cruz, 5.—Martiliano Mendoza García, 6.—Cecilio Mendoza García, 7.—Hermilo Mendoza García, 8.—Maurilio Mendoza Centeno, 9.—Rafael Meza Pérez, 10.—José Acosta Cruz, 11.—Pablo Salvador Montero, 12.—Vicente

Salvador Reyes, 13.—Abundio Mendoza López, 14.—Cornelio Félix López, 15.—Juan F. Peralta, 16.—Honorio Félix Peralta, 17.—Isaías Félix Peralta, 18.—Concepción Calderón M., 19.—Epigmenio Montero Feria, 20.—Francisco Félix Morales, 21.—Santiago Montero López, 22.—José Mendoza López, 23.—Emilio Félix López, 24.—Rafael López Crisóstomo, 25.—Miguel Félix Hernández, 26.—Leonardo Félix Salvador, 27.—Diego Félix Salvador, 28.—José E. Félix Salvador, 29.—Antolín Félix Hernández, 30.—Cristóbal Antonio Cruz, 31.—Rosario López Jiménez, 32.—Armando López Jiménez, 33.—Pedro López Jiménez, 34.—Belisario López Jiménez, 35.—Gregorio Arias Montero, 36.—Lucio Arias Montero, 37.—Santo Salvador León, 38.—Pascual Salvador León, 39.—Felipe Jiménez Mateo, 40.—Francisco León Cruz, 41.—Santiago León Jiménez, 42.—Emiliano León Jiménez, 43.—Andrés García Cruz, 44.—Nelson Gutiérrez Alamilla.

Cuarto.—Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para su debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 26 (veintiseis días) del mes de julio de 1979 (mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado.

Ing. Leandro Rovirosa Wade.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. Salvador J. Neme Castillo.

— P. O. —

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de la 1ra. Ampliación de Ejido al Poblado "La Estrella", municipio de Centla, Tab.

Visto.—Para resolver el expediente de 1ra. Ampliación de ejido para el poblado "La Estrella", del municipio de Centla, Tabasco; y

(**Sigue al frente**)

R E S U L T A N D O .

1o.—Por escrito fechado el 21 de agosto de 1971, un grupo de campesinos del poblado "La Estrella", del municipio de Centla, Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando en el mismo tierras en ampliación para satisfacer sus necesidades, habiéndose inscrito el 28 de junio de 1972, el expediente No. 871, con el nombre de "La Estrella".

2o.—La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. 3111 de fecha 12 de julio de 1972.

3o.—De conformidad con lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se convocó a los campesinos solicitantes para el efecto de celebrar Asamblea General y elegir en ella al Comité Particular Ejecutivo siendo electos por mayoría de votos previa Convocatoria de fecha 15 de junio de 1973, para el día 23 de junio del mismo año, los CC. Adolfo Hernández Rodríguez, Damián Arias Méndez y Hernán López Cruz, para representar al núcleo solicitante durante la tramitación de expediente.

4o.—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicitó al Ejecutivo del Estado, la expedición de los nombramientos del Comité Particular Ejecutivo, a favor de los CC. Adolfo Hernández Rodríguez, Damián Arias Méndez, Hernán López Cruz, habiéndose expedido con fecha 17 de agosto de 1973, para representar los cargos del presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.—Con oficio No. 1081 de fecha 9 de Julio de 1973, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal a su cargo para levantar el Censo General Agrario y el recuento pecuario de conformidad con lo que establece la Fracción I, del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismo que rindió su informe con fecha 13 de agosto de 1973, con el resultado siguiente: No. total de habitantes 244, No. total de jefes de hogar 57, No. total de capacitados según Junta 22, No. total de solteros mayores de 16 años 9, No. total de campesinos

con parcela 46, No. total de campesinos sin parcelas 22, No. total de cabezas de ganado mayor 138, No. total de cabezas de ganado menor 103, No. total de aves de corral 691. Así mismo se le ordenó que para dar cumplimiento al Artículo 241 de la Ley antes mencionada verificara una inspección de las tierras que fueron concedidas en dotación según Resolución Presidencial de fecha 10 de Septiembre de 1935, dándose posesión según Acta de deslinde y amojonamiento de fecha 30 de agosto del año de 1944, la inspección de las tierras la realizó el comisionado en compañía del Presidente del Comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia y Agente municipal, levantándose el Acta correspondiente el día 11 del mes de agosto del año de 1973, donde hace constar el comisionado y las Autoridades mencionadas que los terrenos laborables con que fue dotado al Poblado se encuentran cultivados de zacate de elefante árboles frutales y pastura natural.

6o.—Con oficio No. 426 de fecha 9 de junio del año de 1979 la H. Comisión Agraria Mixta, comisionó personal Técnico para que efectuara los trabajos de Planificación sobre el terreno, de acuerdo con lo ordenado en la fracción II y III, del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe al respecto en el que manifiesta que efectuado los trabajos que les fueron encomendados se encontró 105-11-86 Has., de terrenos baldíos de agostadero de mala calidad con porciones laborables, aptas para la ganadería y agricultura ocupadas por los campesinos solicitantes desde hace más de 18 años teniendo en ella cultivos de coco, Pasto Estrella de Africa y acotado con 3 hilos de alambre de púas.

C O N S I D E R A N D O .

I.—Que la solicitud de 1ra. Ampliación de Ejido presentada por campesinos del poblado "La Estrella", del municipio de Centla, Tabasco, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de ésta Ley.

(Sigue a la vuelta)

II.—Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 22 campesinos que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

III.—Que con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que existen 105-11-86 Has., de terrenos baldíos susceptibles de afectación de agostadero de mala calidad, con porciones laborables aptas para la ganadería y la agricultura y que de acuerdo con el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria que a la letra dice “Las propiedades de la Federación, de los Estados o de los municipios serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear nuevos centros de población. Los Terrenos Baldíos, Nacionales y en general, los terrenos rústicos pertenecientes a la Federación se destinarán a constituir y ampliar ejidos o a establecer nuevos Centros de Población Ejidal de conformidad con esta Ley. No podrán ser objeto de colonización, enajenación a título oneroso o gratuito, ni adquisición por prescripción o información de dominio y solo podrán destinarse, en la extensión estrictamente indispensable, para fines de interés público y para las obras o servicios públicos de la Federación, de los Estados o de los municipios.

Queda prohibida la colonización de propiedades privadas.

Son afectados en su totalidad para beneficiar al grupo solicitante (ampliación La Estrella). Asimismo se comprobó que estos terrenos se encuentran ocupados desde hace más de 18 años consecutivos, cultivados de coco, pasto estrella de africa y acotados con 3 hilos de alambre de púa.

IV.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de la Ampliación de Ejido que hacen los vecinos del poblado “La Estrella”, del municipio de Centla, de ésta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

Primero.—Es procedente la solicitud de la 1ra. Ampliación de Ejido, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por los campesinos del Poblado “La Estrella” del municipio de Centla, Tabasco.

Segundo.—Se amplia al Ejido “La Estrella”, perteneciente al municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 105-11-86 Has., tomadas de terrenos baldíos de agostadero de mala calidad, de acuerdo con el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tercero.—Se Beneficiarán con la presente ampliación a los 22 campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Adelfo Hernández Rodríguez, 2.—Antonio Hernández Segura, 3.—Damián Arias Hernández, 4.—Hernán López Cruz, 5.—Carmen García González, 6.—Bruno Cruz Arias, 7.—Santana Benítez Jiménez, 8.—Santiago León García, 9.—José Hernández Segura, 10.—Bartolo Hernández Segura, 11.—Oscar Hernández Cruz, 12.—Marcos Montejó Hernández, 13.—Ramiro Rodríguez Díaz, 14.—Arcadio Trinidad López, 15.—Jesús Hernández, 16.—Héctor Hernández, 17.—Marcos Hernández Jiménez, 18.—Alfonso Hernández Rodríguez, 19.—Aquitofel Pérez Palma, 20.—Antonio Trinidad López, 21.—Julián Saso Pérez, 22.—Jorge Avalos Contreras.

Cuarto.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D a d o en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a 31 (treinta y un días) del mes de julio de 1979 (mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Consttl. del Estado.

Ing. Leandro Roviroza Wade.

El Secretario General de Gobierno

Lic. Salvador J. Neme Castillo.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1818

ARTÍCULO UNICO.— Se autoriza la ampliación de las partidas 5 Clave 05-08; 05-09; 7 Clave 07-08; 16 Clave 16-16 y 21 Clave 21-01, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el ejercicio Fiscal de 1979, aprobado por Decreto Número 1778 de fecha 12 de diciembre del año de 1978.

PARTIDA NUM. 5 CLAVE 05-08 "Expotab 79" cantidad asignada \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) ampliación hasta por la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

CLAVE 05-09 "SERVICIO DE MEDICO Y MEDICINA", cantidad asignada \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ampliación hasta por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA NUM. 7 CLAVE 07-08 "ALIMENTACION DE PRESOS", cantidad asignada \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), ampliación hasta por la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA NUM. 16 CLAVE 16-16 "IMPREVISTOS", cantidad asignada \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ampliación hasta por la cantidad de \$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA NUM. 21 CLAVE 21-01 "CUENTA POR PAGAR EJERCICIO 1978", cantidad asignada \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), ampliación hasta por la cantidad de \$ 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.— Este Decreto surte sus efectos legales, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve.— Ing. Heberto Cabrera Sibilla, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1819

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la ampliación de las partidas 17 Clave 17-18 y 21 Clave 21-01, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el ejercicio Fiscal de 1979, aprobado por Decreto Número 1779 de fecha 12 de Diciembre del año de 1978.

PARTIDA NUM. 17 CLAVE 17-18 "FLETES Y MANIOBRAS", cantidad asignada
\$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);
ampliación hasta por la cantidad de \$ 328,042.34
(TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y
DOS PESOS 34/100 M.N.). . .

PARTIDA NUM. 21 CLAVE 21-01 "CUENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO FISCAL
DE 1978" cantidad asignada \$ 1'300,000.00 (UN MI-
LLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve.— Ing. Heberto Cabrera Sibilla, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Mixto Menor del Primer Partido
Judicial del Estado, de la Colonia de
Atasta y Tamulté de las Barrancas.

EDICTO

A quien corresponda.

Que en el expediente Civil número 709/79, relativo al Juicio de Información de dominio en la vía de Jurisdicción voluntaria, promovido por la C. Andrea Vasconcelos Almeida, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Juzgado Mixto Menor del Primer Partido Judicial del Estado, de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco, Septiembre dieciocho del año de mil novecientos setenta y nueve.—Por presentada la C. Andrea Vasconcelos Almeida, con su escrito de cuenta, copias simples, planos y constancias anexas, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, respecto de un predio que se encuentra ubicado en la segunda Sección de la Ranchería Corregidora Ortiz, del municipio del Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de dos hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 476.00 M., Con Francisco González Hidalgo; Al Sur 426.00 M., Con Rogelio Hernández Vidal; Al Este 79.00 M., Con Carretera Federal y Al Oeste 32.00 M., con Francisco González Hidalgo.—Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil vigente expedísele los edictos correspondientes y fijense en los lugares de costumbre y publiquense en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por tres veces consecutivas de tres en tres días y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará la fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuesta y a cargo de los señores Salomón Hidalgo Castillo, Con

cepción González Flores y Pablo Torres de Dios.—Dése la intervención legal que le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en esta ciudad y a los Colindantes señores Francisco González Hidalgo y Rogelio Hernández Vidal, con domicilio en la segunda Sección de la Ranchería Corregidora Ortiz Centro Tabasco, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga, formese expediente registrese bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.—Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Lorenzo Santana, con domicilio señalado en su escrito de cuenta.—Notifíquese y Cúmplase Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto Menor de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, por ante el Secretario de acuerdos que certifica y da fé.—Firma de dos firmas ilegibles.— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.—Conte.—Firmado.— Una firma ilegible.— Ac to seguido quedó inscrito este expediente bajo el número 709/979, del Libro respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los primeros días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

El Secretario de la Mesa Civil.

Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 444/979, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovido por Juana Crisóstomo Flores Martínez, se ha dictado un acuerdo que dice:

ACUERDO:— Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a siete de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve:— Por presentada la C. Juana Crisóstomo Flores Martínez, con su escrito y documentos anexos, recibidos en cinco de septiembre del presente año, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio respecto del predio que se encuentra ubicado en la Segunda Sección de la Ranchería Corregidora Ortiz perteneciente a este Municipio con superficie de trece hectáreas, dentro de los siguientes linderos: Al Norte 75.00 M. con arroyo del "Cacao", al Sur 42.00 M. y 120 M. con arroyo "El Corcho" y Francisco González Hernández; al Este, 1,140 M. con Apolonio Hernández; al Oeste, 187.00 M. y 917.00 con Alifonsia Flores; con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil y 870, 871, 904 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta y como lo ordena el primer precepto invocado, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los sitios públicos de costumbres y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Capital, por tres veces consecutivas y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la recepción de las pruebas testifical propuesta. Dése vista con esta promoción al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 704 de la calle de Aldama (Puerto Escandido) de esta Ciudad, autorizando para recibir las al C. Lorenzo Izquierdo Santana. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, man-

Ing. Leandro Roviroza Wade,

GOBERNADOR CONSTTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 67, Párrafo 2o., de la Ley de Hacienda del Estado en vigor:

He tenido a bien emitir el siguiente

A C U E R D O

Se modifica el subsidio que se otorgaba a los productores de Cacao miembros de la Unión Nacional de Productores de Cacao, establecido en el Artículo 3, Fracción 1a., de la Ley de Ingresos del Estado en vigor, para quedar dicho subsidio en \$ 27.16 del Impuesto de \$ 30.00 por kg. de este producto que señala el Artículo 66, Fracción 1a., Inciso C, de la referida Ley de Hacienda del Estado.

T R A N S I T O R I O

Artículos Unico.— Este acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Expedida en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

El Secretario de Finanzas,
LIC. ARTURO GONZALEZ MARIN.

.....
 dó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Segunda Secretaria Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintium días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria
Lic. Cruz Gamas Campos.

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Prudencio Hernández Lázaro, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Escolar y de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 21 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 185:00 Mts. Cuadrados que dice poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte 18.00 metros lineales con la Calle Principal. Al Sur 18.00 metros lineales con Antonio Chablé Pérez. Al Este 10.30 metros lineales con la calle 16 de Septiembre. Al Oeste 10.25 metros lineales con Víctor Román Hernández.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajaca, Tabasco, Mayo 30 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

José Chablé Cruz, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, soltero, católico, con instrucción Primaria de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 21 de febrero del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 374.00 M2; que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 7.32 Mts. lineales con la calle Principal. Al Sur en 7.00 Mts. con la calle sin Nombre. Al Este en 52.67 Mts. con Trinidad de la Cruz. Al Oeste en 52.67 Mts. con Remedios Chablé.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Andrés de la Cruz Cruz y María Isabel Luciano Isidro, originarios del pueblo de Tapotzingo y con domicilio en el mismo, mayores de edad, casados, católicos, de oficio agricultor el primero y labores del hogar la segunda, por medio de un escrito de fecha 31 de febrero del año en curso y consignado por los mismos, han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 3,630.00 M2; que dicen poseer desde hace 26 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueños y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Alberto de la Cruz y Juan de la Cruz en 49.10 Mts. Al Sur con la calle sin Nombre en 24.60 Mts. Al Este con Antelmo Ro-

dríguez en 95.40 Mts. Al Oeste con Diego León A. y Natividad de la Cruz en 125.30 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Julio Matías de la Cruz, originario y vecino del Pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, sin instrucción Primaria, de oficio agricultor, por medio de un escrito de fecha 13 de febrero del presente y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del Pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 2,213.00 M2; que dice poseer desde hace 18 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con la Calle sin Nombre en 51.10 Mts. Al Sur con la Calle Principal en 49.60 Mts. Al Este con Nicolás de la Cruz en 48.20 Mts. Al Oeste con Juan Luciano y José Rodríguez en 46.80 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Gregorio de la Cruz Rodríguez, originario y vecino del Pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Escolar de Oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha Febrero 13 del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del Pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 1,130.00 M2 que dice poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las siguientes medidas: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 18.60 Mts.; con Desiderio Esteban, al Sur en 24.20 Mts.; con la Calle Principal. Al Este en 52.50 Mts.; con Fidel de la Cruz Rodríguez, al Oeste en 57.00 Mts. con Bartolo Rodríguez Cruz.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamentos de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

La Sra. Carmen Pérez Hernández, mayor de edad, natural y vecina de ésta Ciudad se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un Lote de Terreno, en la Villa de Tapijulapa del Fundo Legal de ésta Ciudad, que consta de una superficie de 165.00 M2 (Ciento Sesenta y Cinco Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte, 11 metros lineales con propiedad del Fundo Legal; al Sur, 11 metros lineales con propiedad del Sr. Margarito Cruz M.; al Este, 15 metros lineales con propiedad de la calle Chapultepec; al Oeste, 15 metros lineales con propiedad de los Terrenos del Fundo Legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace constar y del conocimiento del público en general para el que se consi-

dere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 30 de Agosto de 1979.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección

El Presidente del Comité Administrativo
PROFR. MARCO ANTONIO MUÑOZ M.

El Secretario
JULIO BETANCOURT DUQUE DE ESTRADA.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Feliciano de la Cruz Arias, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Primaria, de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 23 de Febrero del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 657.00 M2; que dice poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que cuenta con las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con la Calle Principal en 14.50 Mts. Al Sur con el Río Zona en 18.00 Mts. Al Este con Juan de la Cruz L. en 40.50 Mts. Al Oeste con Demetrio Arias M. en 42.00 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Cayetano de la Cruz López, originario y vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado, católico, sin instrucción primaria de oficio Agricultor por medio de un escrito de fecha 23 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este Municipio constante de una superficie total: 1,850.00 M2; que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que tiene las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Santiago Ramón López en 87.00 Mts. Al Sur con José Sánchez en 90.00 Mts. Al Este con la Calle I. Ramírez en 20.00 Mts. Al Oeste con Jorge Chan M. en 22.30 Mts. lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Antelmo Rodríguez de la Cruz, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción escolar, de oficio Agricultor por medio de un escrito de fecha 22 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 2,340.00 M2; que dice poseer desde hace 25 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte 28.80 metros lineales con Alberto de la Cruz. Al Sur 24.00 metros lineales con la Calle sin Nombre. Al Este 87.50 metros lineales con la Calle sin Nombre. Al Oeste 93.00 metros

lineales con Andrés de la Cruz C.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

E d i c t o

E D I C T O

C. FERNANDO MALDONADO.
Calle sin Nombre de la casa No. 73 del
Fraccionamiento Villa las Palmas.
C i u d a d .

En el expediente número 183/979, relativo al Juicio Sumario de Desahucio, promovido por el señor Sergio Zapata Guzmán, en contra de Fernando Maldonado, se dictó una Sentencia que en sus puntos resolutiveos dicen:

PRIMERO.— Procedió la Vía Sumaria de Desahucio.

SEGUNDO.— La parte actora probó su acción y el demandado no opuso excepciones.

TERCERO.— Se condena al demandado Fernando Maldonado, al pago de las rentas insolutas por concepto de Arrendamiento de la casa habitación marcada con el número setenta y tres de la calle sin Nombre del Fraccionamiento Villa las Palmas de ésta Ciudad, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del año de mil novecientos setenta y ocho y Febrero, Marzo y Abril del presente año y las que se venzan hasta el día de su desocupación.

CUARTO.— Se condena al señor Fernando Maldonado, a desocupar la mencionada casa habitación descrita en el resolutiveo anterior, dentro del término de quince días a partir de la fecha que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.— De no efectuarse la desocupación y luego que transcurra el plazo mencionado proceda el Actuario al Desahucio de dicho predio y ponerlo en posesión del actor del juicio.

SEXTO.— Se condena al demandado al pago de los gastos y costas del Juicio, que la parte demandante justificaré para lo que se dejan a salvo sus derechos.

SEPTIMO.— Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "C", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fe.— Las firmas ilegibles.— Rúbricas.

Antelmo Rodríguez de la Cruz, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción primaria de oficio Agricultor por medio de un escrito de fecha 23 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 1,333.00 M2; que dice poseer desde hace 24 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Lucio de la Cruz Cruz, en 54.80 Mts. Al Sur con Sergio Martínez de la Cruz en 53.20 Mts. Al Este con la Calle sin Nombre en 24.80 Mts. Al Oeste con Hermógenes de la Cruz en 24.60 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal

LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento

LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

Expido el presente edicto para su publicación y en vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cinco días del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente

El Primer Secretario Judicial "D" del Juzgado
Tercero de lo Civil.

C. Roberto Ovando Pérez.

2 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Alberto Esteban de la Cruz, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo mayor de edad, casado, católico, con instrucción Primaria, de oficio agricultor por medio de un escrito de fecha 24 de febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 731.00 M2; que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Pablo Esteban Cruz en 49.10 Mts. Al Sur con Julián de la Cruz, José y Jacinto de la Cruz, en 13.30, 10.60, 3.00, 25.80 Mts. Al Este con la Calle sin Nombre en 19 Mts. Al Oeste con Fidel de la Cruz en 10.90 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Alejandro Rodríguez Rodríguez, originario y vecino del Pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Primaria de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 13 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del Pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 1,371.00 M2; que dice poseer desde hace 16 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Alcibiades Luciano en 28.60 Mts. Al Sur con la Calle sin Nombre en 26.70 Mts. Al Este con Octavio de la Cruz en 49.00 Mts. Al Oeste con Juan Rodríguez Luciano en 50.50 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Gloria Rivera Pérez, originaria y vecina de esta Ciudad, mayor de edad, casada, católica, con instrucción Primaria dedicada a las labores del hogar, por medio de un escrito de fecha 25 de enero del presente año y consignado por la misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este Municipio constante de una superficie total: 68-10 Has. que dice poseer desde hace diez años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueña y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Cástulo López en 139.60 Mts. Al Sur con Heberto Pérez Alvarez en 139.60 Mts. Al Este con Remedios López Pérez en 50.60 Mts. Al Oeste con Ramiro Tosca Pérez en 47.00 Mts. lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Marcelina de la Cruz Bernardo, originaria y vecina del pueblo de Tuca y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casada, católica, con instrucción Primaria, dedicada a las labores del hogar por medio de un escrito de fecha 24 de Febrero del año en curso y consignado por ella misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento a denunciar un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado en el pueblo antes citado de esta Ciudad constante de una superficie de: 1,999 M2. que dice poseer en calidad de dueña desde hace 20 años en forma pacífica, continua y públicamente y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 29.60 metros con Evelio Lázaro. Al Sur en 24.16, 12.45 metros lineales con la Calle Principal. Al Este en 59.90 metros con Candelario Montero. Al Oeste en 59.20 metros con la Calle sin Nombre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Antonio Guillermo Cruz, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Primaria de oficio Agricultor por medio de un escrito de fecha 24 de Febrero del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo de Tapotzingo, constante de una superficie total: . . . 3,115.00 M2. que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con el callejón en 54.00 metros. Al Sur con Benjamín Guillermo, Juan Guillermo en 51.60. Al Este con Juan Guillermo, Cleotilde de la Cruz en 61.20 metros. Al Oeste con la calle Sin Nombre en 58.50 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Gumerciendo Esteban de la C. y Nicolasa Reyes Hernández, originarios y vecinos del pueblo de Tecoluta, mayores de edad, casados, con instrucción escolar el primero y sin instrucción escolar la segunda, católicos, de oficio agricultor y labores del hogar, por medio de un escrito de fecha 14 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del Pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 12-00-00 Has. que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte 105.00 metros lineales con el Ejido Tecoluta. Al Sur 49.80 metros lineales con

el resto del Lote. Al Esté 156.50 metros lineales con el Lote No. 12. Al Oeste en 162.50 metros lineales con el Lote No. 14.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 3